



**APRUEBA PROPUESTA DE
METODOLOGÍA PARA LA
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1328

SANTIAGO

30 DIC 2016

VISTOS:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96.989.120-4
RAZÓN SOCIAL	Cervecera CCU Chile Ltda
DIRECCIÓN	Eduardo Frei Montalva 8000
REPRESENTANTE LEGAL	Claudio fehrenberg

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE	Cervecera CCU Chile Ltda	
DIRECCIÓN	Avenida Eduardo Frei Montalva 8000	
REGIÓN	13	
COMUNA	Quilicura	
COORDENADAS UTM WGS84	341.537,34 m E	6.307.425,71m N
REPRESENTANTE LEGAL	Claudio fehrenberg	
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	93,57	
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	3	

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016, en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO _x	SO ₂	CO ₂	MP	FLUJO GASES
IN001253-3	Vapor Industrial SA	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	No aplica
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	No aplica
		OTRO COMBUSTIBLE 1	No informado	No informado	No informado	No informado	No aplica
IN001251-7	John Thompson Africa	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	No aplica
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	No aplica
		OTRO COMBUSTIBLE 1	No informado	No informado	No informado	No informado	No aplica
IN001252-5	John Thompson Africa	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	No aplica
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	Alternativa 10	No aplica
		OTRO COMBUSTIBLE 1	No informado	No informado	No informado	No informado	No aplica

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBA PROVISORIAMENTE PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES. Apruébese de manera provisoria, hasta que acredite lo requerido en resuelvo siguiente, propuesta metodológica presentada por el establecimiento Cervecería CCU Chile Ltda, representada para estos efectos por Claudio Fehrenberg, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

SEGUNDO. CONDICIÓNASE la presente aprobación a que, a más tardar el 18 de enero de 2017, Cervecería CCU Chile Ltda. acredite cómo obtendrá el valor de la mezcla de combustible para las alternativas de cuantificación no informadas. La acreditación requerida deberá presentarse por escrito en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, calle Teatinos N° 280, piso 8, Santiago dentro del plazo indicado

TERCERO. TÉNGASE PRESENTE. Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.



CUARTO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



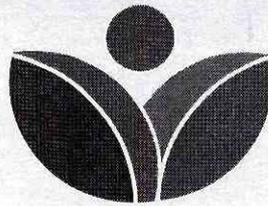
DHE/SRL/RVC/JJ
DISTRIBUCIÓN:

Notifíquese por carta certificada

Claudio Fehrenberg, Representante Legal Cervecería CCU Chile Ltda, Av. Eduardo Frei Montalva 8000, Quilicura, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4862-XIII-LEY-EI

Aprobado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal</p>
Revisado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez</p>
Elaborado	<p>X </p> <hr/> <p>Víctor Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura</p>

EXAMEN DE INFORMACIÓN

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial aprticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de carbono (CO₂), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectados a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	42716
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	96989120-4
RAZÓN SOCIAL	Cervecera CCU Chile Ltda
DIRECCIÓN	Edauro Frei Montalva 8000
REPRESENTANTE LEGAL	Claudio fehrenberg
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Cervecera Ccu Chile Ltda
DIRECCIÓN	Avenida eduardo Frei Montalva 8000
CÓDIGO VU	
COMUNA	Quilicura
REGIÓN	13
COORDENADAS UTM WGS84	Este 341537.342081707; Norte 6307425.713537727
REPRESENTANTE LEGAL	Claudio Fehrenberg
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	93,57
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	3
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	0
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	3

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	IN-1483
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN001253-3
CLASIFICACIÓN CCF	*
MARCA	Vapor Industrial SA
MODELO	Escosesa
AÑO DE FABRICACIÓN	1992
AÑO DE INSTALACIÓN	1992
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Gas natural
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petroleo Diesel
OTRO COMBUSTIBLE 1	Gas natural+biogás
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	31,43196681
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	26,12
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	-
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-

FUENTE	N° 2
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	IN-223
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN001251-7
CLASIFICACIÓN CCF	*
MARCA	John Thompson Africa
MODELO	Afripak MK3
AÑO DE FABRICACIÓN	1980
AÑO DE INSTALACIÓN	1981
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Gas natural
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petroleo Diesel
OTRO COMBUSTIBLE 1	Gas natural+biogás
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	33,79781378
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	24
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	SI
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	-
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-

EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 3
---------------	-------------

TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	IN-225
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	IN001252-5
CLASIFICACIÓN CCF	*
MARCA	John Thompson Africa
MODELO	Afripak MK3
AÑO DE FABRICACIÓN	1980
AÑO DE INSTALACIÓN	1981
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Gas natural
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	Petroleo Diesel
OTRO COMBUSTIBLE 1	Gas natural+biogás
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	28,34188098
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	21
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	Si
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	-
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	-



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases	
IN001253-3	Vapor Industrial SA	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	10	10	10	10	
		OTRO COMBUSTIBLE 1	N/I	N/I	N/I	N/I	
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
IN001251-7	John Thompson Africa	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	10	10	10	10	
		OTRO COMBUSTIBLE 1	N/I	N/I	N/I	N/I	
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
IN001252-5	John Thompson Africa	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	10	10	10	10	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO	10	10	10	10	
		OTRO COMBUSTIBLE 1	N/I	N/I	N/I	N/I	
		OTRO COMBUSTIBLE 2					

IN-1403	
FINO DE CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DE ALARGAMIENTO DE LA LÍNEA DE VÍA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	Reglamento y Normativa
FORMA DE IDENTIFICAR EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUEBLES DE UN MICROCONJUNTO	<p>Forma de identificar el tipo de construcción para los muebles de un microconjunto</p> <p>Código de origen</p> <p>Tipos (estructura, ventilación, etc.)</p> <p>Material</p> <p>Modelo</p> <p>Nº de serie</p> <p>Fecha de mantenimiento</p>
ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS	Reglamento y Normativa
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	10200003
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	10200502
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	

NOX	NOZ	OCZ	NOF
0.002828GNAT	0.000282GNAT	2.8P2GNAT	0.00017GNAT
0.002828PETZ	0.000282PETZ	3.1P2PETZ	0.000282PETZ

IN-1423	
FINO DE CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DE ALARGAMIENTO DE LA LÍNEA DE VÍA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	Reglamento y Normativa
FORMA DE IDENTIFICAR EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUEBLES DE UN MICROCONJUNTO	<p>Forma de identificar el tipo de construcción para los muebles de un microconjunto</p> <p>Código de origen</p> <p>Tipos (estructura, ventilación, etc.)</p> <p>Material</p> <p>Modelo</p> <p>Nº de serie</p> <p>Fecha de mantenimiento</p>
ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS	Reglamento y Normativa
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	10200603
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	10200502
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	

NOX	NOZ	OCZ	NOF
0.002828GNAT	0.000282GNAT	2.8P2GNAT	0.00017GNAT
0.002828PETZ	0.000282PETZ	3.1P2PETZ	0.000282PETZ

IN-1423	
FINO DE CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL DE ALARGAMIENTO DE LA LÍNEA DE VÍA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	Reglamento y Normativa
FORMA DE IDENTIFICAR EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS MUEBLES DE UN MICROCONJUNTO	<p>Forma de identificar el tipo de construcción para los muebles de un microconjunto</p> <p>Código de origen</p> <p>Tipos (estructura, ventilación, etc.)</p> <p>Material</p> <p>Modelo</p> <p>Nº de serie</p> <p>Fecha de mantenimiento</p>
ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS	Reglamento y Normativa
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	10200003
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	10200502
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	
ESPECIFICACIONES DE LA LÍNEA CONVENCIONAL (PROYECTO Nº 10)	

NOX	NOZ	OCZ	NOF
0.002828GNAT	0.000282GNAT	2.8P2GNAT	0.00017GNAT
0.002828PETZ	0.000282PETZ	3.1P2PETZ	0.000282PETZ